

**ACTA DE LA JUDICATURA
SESIÓN VIRTUAL EXTRAORDINARIA SCJ-056-2025**

Sesión virtual extraordinaria celebrada a las ocho horas del viernes 24 de octubre de dos mil veinticinco con la participación de la señora Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Alejandra Vargas Montero, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sr. Juan Carlos Segura Solís, y la colaboración de las señoritas Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez, Sra. Karol Susana Alfaro de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Participa el señor Luis Alberto Fuentes Ocampo, Jefe interino del Área de Gestión y Apoyo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual SCJ-054-2025 y acta electrónica SCJ-055-2025 celebradas según orden de fechas el 17 y 21 de octubre de 2025. La señora Alejandra Vargas Montero se abstiene por no haber participado de esas sesiones.

ARTÍCULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta los detalles y nóminas de las personas que se inscribieron en el concurso CJS-0001-2024, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 1 en los siguientes despachos:

DESPACHO		
Lista # 3.		Pendientes por nombrar en lista principal
318	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CJ ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	6
772	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)	11

503	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)	12
1148	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	3
625	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRC. JUD. DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	9
308	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIR.JU. ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)	16
859	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	9
172	JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRC. JUD. DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	20
890	JUZGADO PENSIONES Y VIOLEN. DOMESTICA DE PAVAS (PAVAS)	4
894	JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE LA UNION (LA UNION)	2
933	JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE SIQUIRRES (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT. SIQUIRRES)	6
12	TRIBUNAL DE FAMILIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	2

318		JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CJ ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)		
Lista Principal		Faltante 6 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ESPINOZA BRIONES MARIO ALBERTO		JUEZ 1 Familia 81.8875
2		UREÑA RODRIGUEZ CRISTIAN ANTONIO		JUEZ 1 Familia 77.5497
3		VASQUEZ RAMIREZ ANA GABRIELA		JUEZ 1 Familia 77.5282

4		AGUILAR GUZMAN EYERI MAYELA		JUEZ 1 Familia 77.4391
5		ARROYO PORRAS ALEJANDRO JOSE		JUEZ 1 Familia 75.7607
6		MARTINEZ CANO SUGEY DEL CARMEN		JUEZ 1 Familia 74.5465

772		JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)		
Lista Principal		Faltante 11 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		DITTEL MASIS ANA CRISTINA		JUEZ 1 Familia 88.6263
2		ESPINOZA BRIONES MARIO ALBERTO		JUEZ 1 Familia 81.8875
3		JIMENEZ OVIEDO YAMILA TATIANA		JUEZ 1 Familia 79.4905
4		MORENO PAZ LIGIA ISAMAR		JUEZ 1 Familia 78.8046
5		UREÑA RODRIGUEZ CRISTIAN ANTONIO		JUEZ 1 Familia 77.5497
6		ARCE SALAS LUIS GERARDO		JUEZ 1 Familia 76.5902
7		MEZA CHAVES KATHERINE ISABEL		JUEZ 1 Familia 76.4160
8		BEAUSEJOUR CHAVES JOHEL ANTONIO		JUEZ 1 Familia 76.2302
9		ARROYO PORRAS ALEJANDRO JOSE		JUEZ 1 Familia 75.7607
10		MARIN GARITA KARINA ROSAURA		JUEZ 1 Familia 74.7970

503		JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)		
Lista Principal		Faltante 12 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		DURAN SOLANO MAILYN DE LOS ANGELE		JUEZ 1 Familia 91.8188
2		JIMENEZ OVIEDO YAMILA TATIANA		JUEZ 1 Familia 79.4905
3		MORENO PAZ LIGIA ISAMAR		JUEZ 1 Familia 78.8046
4		UBAU GARCIA DEYBIS ALEXANDER		JUEZ 1 Familia 77.9093
5		UREÑA RODRIGUEZ CRISTIAN ANTONIO		JUEZ 1 Familia 77.5497
6		AGUILAR GUZMAN EYERI MAYELA		JUEZ 1 Familia 77.4391
7		ARROYO PORRAS ALEJANDRO JOSE		JUEZ 1 Familia 75.7607
8		MARIN GARITA KARINA ROSAURA		JUEZ 1 Familia 74.7970
9		MARTINEZ CANO SUGEY DEL CARMEN		JUEZ 1 Familia 74.5465
10		QUESADA SOTO ANTHONY JESUS		JUEZ 1 Familia 74.3018

1148		JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		VASQUEZ MONGE SILVIA ELENA		JUEZ 1 Familia 89.2502
3		PORRAS CHINCHILLA RANDALL ESTEBAN		JUEZ 1 Familia 87.5364

625		JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRC. JUD. DE SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 9 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		DURAN SOLANO MAILYN DE LOS ANGELE		JUEZ 1 Familia 91.8188
2		PORRAS CHINCHILLA RANDALL ESTEBAN		JUEZ 1 Familia 87.5364
3		JIMENEZ OVIEDO YAMILA TATIANA		JUEZ 1 Familia 79.4905
4		ARAYA RODRIGUEZ EVELYN GABRIELA		JUEZ 1 Familia 79.0678
5		MORENO PAZ LIGIA ISAMAR		JUEZ 1 Familia 78.8046
6		UBAU GARCIA DEYBIS ALEXANDER		JUEZ 1 Civil 77.9093
7		UREÑA RODRIGUEZ CRISTIAN ANTONIO		JUEZ 1 Familia 77.5497
8		AGUILAR GUZMAN EYERI MAYELA		JUEZ 1 Familia 77.4391
9		MARIN GARITA KARINA ROSAURA		JUEZ 1 Familia 74.7970

308		JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIR.JU. ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)		
Lista Principal		Faltante 16 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		VASQUEZ MONGE SILVIA ELENA		JUEZ 1 Familia 89.2502
2		PORRAS CHINCHILLA RANDALL ESTEBAN		JUEZ 1 Familia 87.5364
3		GONZALEZ SIBAJA FRANCISCO DANIEL		JUEZ 1 Familia 83.6214
4		JIMENEZ OVIEDO YAMILA TATIANA		JUEZ 1 Familia 79.4905

5		UBAU GARCIA DEYBIS ALEXANDER		JUEZ 1 Familia 77.9093
6		AGUILAR GUZMAN EYERI MAYELA		JUEZ 1 Familia 77.4391
7		MARIN GARITA KARINA ROSAURA		JUEZ 1 Familia 74.7970
8		MARTINEZ CANO SUGEY DEL CARMEN		JUEZ 1 Familia 74.5465
9		QUESADA SOTO ANTHONY JESUS		JUEZ 1 Familia 74.3018
10		DURAN BLUSTEIN MONICA PAMELA		JUEZ 1 Familia 72.6486

859		JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)		
Lista Principal		Faltante 9 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		FALLAS GARCIA VICTORIA ANDREA		JUEZ 1 Familia 76.7939
2		MARTINEZ CANO SUGEY DEL CARMEN		JUEZ 1 Familia 74.5465
3		MONGE GARRO EMILY DE LOS ANGELES		JUEZ 1 Familia 73.5362

172		JUZGADO PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRC. JUD. DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 20 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MACHADO FERNANDEZ RAQUEL PRISCILLA		JUEZ 1 Familia 83.7679
2		ARAYA RODRIGUEZ EVELYN GABRIELA		JUEZ 1 Familia 79.0678
3		MORENO PAZ LIGIA ISAMAR		JUEZ 1 Familia 78.8046
4		AGUILAR GUZMAN EYERI MAYELA		JUEZ 1 Familia 77.4391

5		BEAUSEJOUR CHAVES JOHEL ANTONIO		JUEZ 1 Familia 76.2302
6		DURAN BLUSTEIN MONICA PAMELA		JUEZ 1 Familia 72.6486

890		JUZGADO PENSIONES Y VIOLEN. DOMESTICA DE PAVAS (PAVAS)		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MONGE GARRO EMILY DE LOS ANGELES		JUEZ 1 Familia 73.5362
3		GONZALEZ LEON STEVEN		JUEZ 1 Familia 70.8900

933		JUZGADO PENSIONES Y VIOLENCIA DOMESTICA DE SIQUIRRES (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT. SIQUIRRES)		
Lista Principal		Faltante 6 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MONGE GARRO EMILY DE LOS ANGELES		JUEZ 1 Familia 73.5362
2		DURAN BLUSTEIN MONICA PAMELA		JUEZ 1 Familia 72.6486

12		TRIBUNAL DE FAMILIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MONGE GARRO EMILY DE LOS ANGELES		JUEZ 1 Familia 73.5362

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: "Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos

judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta los detalles y nóminas de las personas que se inscribieron en el concurso CJS-0001-2024, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 1 en los siguientes despachos:

DESPACHO		
Lista # 4.		Pendientes por nombrar en lista principal
247	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ACOSTA	1
403	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ABANGARES	2
236	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ASERRI	3
312	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ATENAS	2
444	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES	2
402	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CAÑAS	4
401	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CARRILLO	3
441	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE COTO BRUS	3
439	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GOLFITO	2
324	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GUATUSO	1
858	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HOJANCHA	1
671	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LA FORTUNA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	1
323	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE LOS CHILES	2
479	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MATINA (II CIRC. JUD. DE LIMON)	3
438	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MONTES DE ORO	3
310	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE NARANJO	3
442	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA	2
1045	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PARRITA	2
1332	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PUERTO JIMENEZ (GOLFITO)	3
241	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PURISCAL	2
443	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE QUEPOS (AGUIRRE)	5
374	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN ISIDRO	1
926	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN JOAQUIN DE FLORES	2
313	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN MATEO	1
375	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN RAFAEL	2
242	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SANTA ANA	5

373	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SANTO DOMINGO	1
321	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SARCI	1
243	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZU, DOTA Y LEON CORTES (TARRAZU)	4
311	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ZARCERO (ALFARO RUIZ)	2
806	JUZGADO CONTRAVENCIONAL DEL I CIR.JUD. DE ALAJUELA	1
440	JUZGADO CONTRAVENCIONAL II CIRC. JUD. ZONA SUR (CORREDORES)	3
693	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENS. ALIMEN. III CIRC. JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)	3
943	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS I CJ GUANACASTE (LIBERIA)	4
872	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (NICOYA) (JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRÁNSITO IICJ GUANACASTE)	4

247		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ACOSTA		
Lista Principal		Faltante 1 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ORTEGA MORALES JORGE ENRIQUE		JUEZ 1 Genérico 94.2388

403		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ABANGARES		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ROJAS LOBO LAURA CATALINA		JUEZ 1 Genérico 83.8662

236		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ASERRI		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MATA ELIZONDO EDWIN EDUARDO		JUEZ 1 Genérico 85.3375
2		BEAUSEJOUR CHAVES JOHEL ANTONIO a		JUEZ 1 Genérico 76.2302

312		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ATENAS		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		PORRAS CHINCHILLA RANDALL ESTEBAN		JUEZ 1 Genérico 83.7864

444		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE BUENOS AIRES		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MORA ESPINOZA ISAAC ADRIANO		JUEZ 1 Genérico 75.3778
2		CAMACHO JIMENEZ GUAIRA		JUEZ 1 Genérico 74.6751

402		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CAÑAS		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ROJAS LOBO LAURA CATALINA		JUEZ 1 Genérico 83.8662
2		CHAVERRI ZAMORA ANDREA JAZMIN		JUEZ 1 Genérico 80.5474
3		DURAN ROJAS MARIA PAULA		JUEZ 1 Genérico 76.2971

401		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE CARRILLO		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ROJAS LOBO LAURA CATALINA		JUEZ 1 Genérico 83.8662
2		MONGE GARRO EMILY DE LOS ANGELES		JUEZ 1 Genérico 73.5362

441		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE COTO BRUS		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio

1		JIMENEZ OVIEDO YAMILA TATIANA		JUEZ 1 Genérico 78.3118
---	--	----------------------------------	--	-------------------------------

439		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE GOLFITO		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		CAMACHO JIMENEZ GUAIRA		JUEZ 1 Genérico 74.6751
2		ARRIETA VENEGAS GERMAN JAVIER		JUEZ 1 Penal 80.7844

858		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE HOJANCHA		
Lista Principal		Faltante 1 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		DURAN ROJAS MARIA PAULA		JUEZ 1 Genérico 76.2971

438		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE MONTES DE ORO		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		DURAN ROJAS MARIA PAULA		JUEZ 1 Genérico 76.2971
2		PERAZA LUNA EMMANUEL		JUEZ 1 Genérico 75.9221
3		CUBERO MORA VIVIAN		JUEZ 1 Penal 70.2137

310		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE NARANJO		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		PERAZA LUNA EMMANUEL		JUEZ 1 Genérico 75.9221
2		VASQUEZ MONGE SILVIA ELENA		JUEZ 1 Familia 89.2502

442		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE OSA		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MORA ESPINOZA ISAAC ADRIANO		JUEZ 1 Genérico 75.3778
2		CASTRO MORA FERNANDO		JUEZ 1 Penal 77.4888

1045		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PARRITA		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		CASTRO MORA FERNANDO		JUEZ 1 Penal 77.4888
2		CUBERO MORA VIVIAN		JUEZ 1 Penal 70.2137

1332		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE PUERTO JIMENEZ (GOLFITO)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		RAMIREZ SANDOVAL LEONARDO		JUEZ 1 Penal 79.2596

443		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE QUEPOS (AGUIRRE)		
Lista Principal		Faltante 5 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MORA ESPINOZA ISAAC ADRIANO		JUEZ 1 Genérico 75.3778
2		CAMACHO JIMENEZ GUAIRA		JUEZ 1 Genérico 74.6751
3		CASTRO MORA FERNANDO		JUEZ 1 Penal 77.4888
4		CUBERO MORA VIVIAN		JUEZ 1 Penal 70.2137

374		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN ISIDRO		
Lista Principal		Faltante 1 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		LACAYO QUIROS GIANNINA		JUEZ 1 Genérico 80.5406

926		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN JOAQUIN DE FLORES		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		CHAVES VILLALOBOS GABRIELA DE LOS ANGELES		JUEZ 1 Genérico 88.7163

321		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SARCHI		
Lista Principal		Faltante 1 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		ROJAS JIMENEZ CARLOS EDUARDO		JUEZ 1 Genérico 85.6187

243		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE TARRAZU, DOTA Y LEON CORTES (TARRAZU)		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		LEANDRO RIVERA JORGE EDUARDO		JUEZ 1 Genérico 77.7052

311		JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE ZARCERO (ALFARO RUIZ)		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		MORALES MORA JULIANITA		JUEZ 1 Penal 87.1175
2		HERNANDEZ ARAYA PAUL JONATAN		JUEZ 1 Penal 83.2540

440		JUZGADO CONTRAVENCIONAL II CIRC. JUD. ZONA SUR (CORREDORES)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio

1		FALLAS GARCIA VICTORIA ANDREA		JUEZ 1 Genérico 76.7939
---	--	----------------------------------	--	-------------------------------

693		JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENS. ALIMEN. III CIRC. JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		GONZALEZ SIBAJA FRANCISCO DANIEL		JUEZ 1 Genérico 83.6214

943		JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS I CJ GUANACASTE (LIBERIA)		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		CHAVERRI ZAMORA ANDREA JAZMIN		JUEZ 1 Genérico 80.5474

872		JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y PENSIONES ALIMENTARIAS II CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (NICOYA) (JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRÁNSITO IICJ GUANACASTE)		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
2		MEDINA RAMIREZ IVANNIA		JUEZ 1 Genérico 81.4750
3		DURAN ROJAS MARIA PAULA		JUEZ 1 Genérico 76.2971

Observaciones:

- a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.
- b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

g) Las siguientes oficinas no cuentan con postulantes que cumplan los requerimientos en categoría y materia para ser propuestos: 313

JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SAN MATEO, 373
JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE SANTO DOMINGO.

g) Se finaliza el concurso CJS-0001-2024

ARTÍCULO IV

En la sesión SCJ-0042-2025 celebrada el 26 de setiembre de dos mil veinticinco, artículo I, se hicieron las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-0002-2024, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 2 en los siguientes despachos judiciales:

DESPACHO Lista #2		Pendientes por nombrar en lista principal
596	JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL DE LIMON)	2
589	JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE PUNTARENAS	0
1183	JUZGADO EJECUCION DE LA PENA CARTAGO, SEDE ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)	1
549	JUZGADO EJECUCION DE LA PENA DE ALAJUELA	4
1154	JUZGADO EJECUCION DE LA PENA DE LA ZONA ATLANTICA, SEDE GUAPILES-POCOCI (II CIRC. JUD. DE LIMON)	1
198	JUZGADO EJECUCION DE LA PENA DE SAN JOSE	0
915	JUZGADO EJECUCION DE LAS SANCIONES PENALES JUVENILES (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	1
1164	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO	3
1012	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	10

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

1. La señora Pilar Gómez Marín, mediante correo electrónico del 06 de octubre de 2025, expuso:

“... es que manifiesto por medio de esta misiva mi deseo de ser excluida de la propuesta para el Juzgado de Ejecución de la Pena de San Jose que se me comunica en el correo que antecede al presente, lo anterior a fin de no exceder el límite máximo de designaciones, toda vez que en mi caso existe el interés que se me prorrogue la designación en otro despacho en el que ya integro la lista de suplentes y que está en trámite, por lo que reitero me gestión de ser excluida de la propuesta indicada a fin de no exceder el número de despachos en los que puedo estar incluida, limitando así mi oportunidad en otro despacho ...”

-0-

Indica la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que se había propuesto la señora Pilar Gómez en el Juzgado de Ejecución de la Pena de San José.

-0-

Según la información suministrada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y la reconsideración planteada por la señora Pilar Gómez Marín, se procede a dejar sin efecto la propuesta en Juzgado de Ejecución de la Pena de San José.

Analizadas las gestiones anteriores, **SE ACORDÓ:**

1. Acoger la solicitud de la señora Pilar Gómez Marín.
2. Hacer de conocimiento al Consejo Superior las siguientes propuestas de nombramientos:

596		JUZGADO DE EJECUCION DE LA PENA DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL DE LIMON)		
Lista Principal		Faltante 2 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		FALLAS MADRIZ CARLOS ANDREY		JUEZ 2 Ejecución de la Pena 75.6056

1183		JUZGADO EJECUCION DE LA PENA CARTAGO, SEDE ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)		
Lista Principal		Faltante 1 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		GARCIA MONGE EVELYN PATRICIA		JUEZ 2 Ejecución de la Pena 94.6212

549		JUZGADO EJECUCION DE LA PENA DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)		
Lista Principal		Faltante 4 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		FALLAS MADRIZ CARLOS ANDREY		JUEZ 2 Ejecución de la Pena 75.6056

1154		JUZGADO EJECUCION DE LA PENA DE LA ZONA ATLANTICA, SEDE GUAPILES-POCOCI (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)		
Lista Principal		Faltante 1 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		FALLAS MADRIZ CARLOS ANDREY		JUEZ 2 Ejecucion de la Pena 75.6056

915		JUZGADO EJECUCION DE LAS SANCIONES PENALES JUVENILES (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal		Faltante 1 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		VILLALOBOS ARAYA DANIEL		JUEZ 2 Ejecución de la Pena 82.1070

1164		JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO		
Lista Principal		Faltante 3 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
2		CORTES CALDERON EDUARDO ANDRES		JUEZ 1 Civil 80.8367
3		CHAVERRI ZAMORA ANDREA JAZMIN		JUEZ 1 Civil 80.5474

1012		JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE		
Lista Principal		Faltante 10 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		JIMENEZ SOTO XIMENA LUCIA		JUEZ 1 Civil 89.0126
2		ALVARADO VALVERDE LUIS CARLOS		JUEZ 1 Civil 87.0726
3		MONGE HERRERA VIVIAN YADEL		JUEZ 1 Civil 86.9253
4		MELENDEZ HERRERA TATIANA DE LOS ANGEL		JUEZ 1 Civil 85.3488
5		MATA ELIZONDO EDWIN EDUARDO		JUEZ 1 Civil 85.3375
6		ROJAS RODRIGUEZ MARIA EMILIA		JUEZ 1 Civil 82.9649
7		CALVO QUESADA MILEIDY MARIA		JUEZ 1 Civil 79.8292
8		ARAYA RODRIGUEZ EVELYN GABRIELA		JUEZ 1 Civil 78.9678
9		JIMENEZ OVIEDO YAMILA TATIANA		JUEZ 1 Civil 76.6535

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las

brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO V

Documento: 16487-2025

La señora María Ester Vargas Monge, Jueza 4 Penal del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante correo electrónico del 01 de octubre de 2025, indica:

“... El motivo de la presente nota es recurrir respetuosamente al honorable órgano colegiado con la finalidad de solicitar, al tenor de los preceptos de la Ley N°8862 “Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público”, se valore la posibilidad de que en el Segundo Circuito Judicial de San José se reserve la plaza vacante N°34294 de Juez 4 Penal, la cual quedó vacante por fallecimiento del titular (Sergio Quesada Carranza) para que sea ofertada para personas con discapacidad.

Lo que me motiva a proponer la presente solicitud responde a cuatro razones puntuales: la primera es que tengo un interés directo al ser una persona con discapacidad, cuento con la certificación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis). Importante agregar que actualmente en el tribunal nos desempeñamos tres personas con discapacidad, acreditadas así por Conapdis ocupando plazas interinas, por las que somos una población representativa de una población vulnerable las que tendríamos interés en participar por una plaza especial para personas con discapacidad y con ello que el Poder Judicial siga cumpliendo con la normativa nacional y supranacional que ha ratificado nuestro país en esta materia. La segunda es que el edificio de Goicoechea cuenta con las condiciones estructurales y ocupacionales para que personas con discapacidad podamos desarrollar el trabajo sin ninguna barrera que nos lo impida. La tercera es que hace más de dos años he venido ocupando un puesto interino de Juez 4 Penal en el Tribunal Penal Hacienda y la Función Pública, sin embargo, la plaza esta supedita a un proyecto temporal de reducción de circulante, está adscrita al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, por ende, su continuidad es incierta. Por último, es de mi conocimiento que en otras solicitudes similares a la presente el Consejo de la Judicatura se ha mostrado muy considerado en explorar soluciones assertivas sobre el tema en discusión.

En cuanto a mi trayectoria laboral, debo indicar que me he desempeñado con idoneidad comprobada. En el año 2004 inició mi carrera laboral en el Poder Judicial, primero en la Dirección Ejecutiva, luego fungí por muchos años como Defensora Pública en Goicoechea, letrada de la Sala Tercera y desde enero del año 2023 en la judicatura, logrando mi elegibilidad con un promedio actual de 90.56 sin ninguna adecuación o privilegio. Hasta el día de hoy mis calificaciones en la evaluación del desempeño han sido sobresalientes. No cuento con procedimientos administrativos o procesos judiciales en trámite ni sanciones disciplinarias.

Por último, no omito manifestar que estoy a la entera disposición del Consejo para en caso se requiera ser entrevista o deba aclarar y/o adicionar algún extremo del contenido de la presente nota.

Sobre las notificaciones las atenderé al email: (...)

-0-

Por su parte la señora (NOMBRE) en nota de 22 de los corrientes, mediante solicitud dirigida a la señora Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana, planteó lo siguiente:

“22 de octubre de 2025

...

Por este medio, quien suscribe, (NOMBRE), cédula de identidad número (...), jueza 4 penal en propiedad en el Tribunal Penal del Tercer Circuito Judicial de San José, sede Suroeste, actualmente nombrada de manera interina en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José y siendo portadora del certificado de discapacidad número D.E-C.D 23984-2023 emitido por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (condición previamente acreditada ante el Consejo de la Judicatura), me presentó ante su persona a fin de solicitarle que se valore la posibilidad de readecuar la plaza vacante número 34294 -que está destacada en el Segundo Circuito Judicial de San José- a plaza para persona con discapacidad, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la circular número 08-2004 de la Dirección de Gestión Humana que establece que “La Dirección de Gestión Humana en cumplimiento de la Ley N°8862 Inclusión y Protección Laboral de Personas con Discapacidad en el Sector Público y su Reglamento y en adición de la Circular N°19-2022, divulgada en Protocolo-Relaciones Públicas del Poder Judicial en fecha 26 de octubre 2022, hace de conocimiento lo sucesivo: La citada Ley N°8862 en su artículo único y su Reglamento en el artículo 1º, estipulan respectivamente lo siguiente: “Artículo único: En las ofertas de empleo público de

los Poderes del Estado se reservará cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de esos Poderes.” “Artículo 1º: Que mediante la Ley de Inclusión y Protección de las personas con discapacidad en el Sector Público (Ley N° 8862 de setiembre de 2010) se reservó un porcentaje no menor del 5% de las plazas vacantes en la Administración Pública, para ser cubiertas por las personas con discapacidad, siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda”. Esta petición se fundamenta en que, de forma contraria a lo establecido en la supra citada circular, de las 21 plazas de juez 4 penal que se encuentran destacadas en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, ninguna de ellas está dispuesta para funcionarios con discapacidad, lo que hace apremiante la presente gestión. Asimismo, teniendo quien suscribe interés en la plaza que se gestiona (por aspectos de salud y mayor accesibilidad en razón de mis condiciones especiales), respecto de la cual, cumple con todos los requisitos de idoneidad establecidos en el artículo 41 de la Ley de la Carrera Judicial, respetuosamente solicito que se traslade mi propiedad como jueza 4 penal al Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, a fin de ocupar la plaza número 34294 (misma que se gestiona en la presente), lo anterior considerando que, mi condición de salud surge con posterioridad a mi nombramiento en propiedad y que actualmente, por condiciones estructurales, laborales y personales, es más favorable a mi condición de salud el laborar en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, no solo por las condiciones estructurales de ambas jurisdicciones (como por ejemplo la amplitud de espacios, ascensores, rampas, estacionamientos, servicio médico), sino además, por la posibilidad de utilizar el escritorio virtual, lo cual me permite no tener que manipular y alzar expedientes físicos y me facilita el tener un menor tiempo de digitación, así como por la cercanía de ese circuito judicial a mi casa de habitación, lo cual me permite un mucho menor tiempo de conducción automotriz, lo que significa un importante alivio de los dolores que constantemente padezco, para lo cual de ser necesario, manifiesto mi anuencia a ser valorada por el médico forense a fin de que se tenga certeza de que el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José me brinda mayores condiciones de accesibilidad, lo que beneficia mi condición de salud y hace necesaria esta gestión. Es importante acotar que, durante los últimos tres años, he estado destacada en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, y he tenido los mejores indicadores de gestión y rendimiento, al punto de haber obtenido más del cien por ciento de la exigencia institucional y con ello una evaluación del desempeño sobresaliente. En razón de lo anterior, solicito además, que no se

saque a concurso la plaza número 34294 hasta tanto la presente gestión no sea resuelta. Agradezco de antemano la atención brindada.

Señalo para notificaciones el correo electrónico institucional [\(...\)](#)

(NOMBRE) cédula (...)

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa:

1. La plaza no. 34294 de juez y jueza 4 penal, del Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, en sustitución del señor Sergio Quesada Carranza, quien falleció, fue solicitada por la Secretaría General de la Corte mediante oficio No. 8654-2025 de fecha 06 de octubre de 2025 y se encuentra pendiente de consultar.
2. En la plaza No. 34294 se encuentra nombrada por lista de jueces y juezas suplentes de manera interina la señora (NOMBRE), hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. En cumplimiento con la Ley No. 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público Para el año 2025, se cumplió con la reserva de una plaza para personas con discapacidad, resultando escogida previo análisis, la plaza de juez y jueza 4 penal del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, número de puesto 367598 que fuera aprobada por la Corte Plena en la sesión N° 22-2025 celebrada el 12 de mayo de 2025, artículo XXII.

-0-

Este Consejo atendiendo a las responsabilidades que competen con respecto a lo que indica la Ley No. 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, ha venido analizando de manera objetiva y equitativa las condiciones de las plazas vacantes, con el fin de solicitar a los órganos competentes la aprobación para la reserva de puestos de la judicatura.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, la reserva anual de plazas debe efectuarse durante el primer trimestre de cada año, con fecha límite al 30 de marzo. Para ello ha de tenerse en consideración que el porcentaje de plazas que refiere la Ley corresponde al

total de puestos vacantes del Poder Judicial y no únicamente a los cargos de la Judicatura.

De tal manera que con base en el marco normativo y la disponibilidad de plazas para cargos de juez y jueza, se procedió con la reserva en la manera descrita.

Asimismo, se hace la aclaración de que la reserva de puestos responden a la apertura de concursos regulados en la normativa contenida en la Ley de Carrera Judicial y su Reglamento.

Así las cosas la solicitud planteada por las señoras María Ester Vargas Monge y (NOMBRE), resultan ser improcedentes.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud de las señoras María Ester Vargas Monge y (NOMBRE).

ARTÍCULO VI

En la sesión SCJ-044-2025 celebrada el 10 de setiembre de 2025, artículo V, el Consejo de la Judicatura conoció el análisis del asunto que literalmente indica:

“Documento: 12883-2025

El señor Carlos Toscano Mora Rodríguez, Subsecretario General interino de la Corte Suprema de Justicia, trasladó mediante oficio N° 6595-2025, la siguiente gestión de la señora (NOMBRE):
“San José, 31 de Julio del 2025.

Señores.
Consejo Superior.
Estimados Señores.

Por medio de la presente, la suscrita licenciada (NOMBRE), cédula de identidad número (...), Jueza Civil de Limón, Plaza 379546, en propiedad, actualmente nombrada interina en el Juzgado Civil y de Trabajo de Puriscal, Plaza Vacante número 379520, hago de su conocimiento el siguiente acontecimiento, el día 05 de Julio del 2024, desempeñándome como Jueza Civil de Limón, me percaté, gracias a Dios de una grave actuación, (...), alertada por su actuar, gastos excesivos entre otras conductas, por lo que procedí a

denunciar ante la Inspección Judicial la preocupante situación, tramitándose bajo el expediente número (...), aún no han recabado prueba en dicho asunto. La ex funcionaria judicial indicada, ya que renunció recientemente al Poder Judicial, reside en la localidad de Cieneguita de Limón, con su esposo, quien fue el beneficiario de los giros indebidos. Mi persona fue la que puso un alto a esa situación al denunciar, lo que me coloca en una situación de persona no grata para ambos. En las dos diferentes ocasiones en que he laborado en la Zona de Limón, me ha correspondido desplazarme a vivir sola en el Centro de la Provincia, lo que me coloca en total vulnerabilidad, y ya que la señora (...) es nacida en la zona y con amplio conocimiento de muchas personas y lugares que desconozco, los cuáles no es necesario ilustrar mucho, son peligrosos, además de que su esposo el señor (...) se dedica al porteo, sin tener un trabajo fijo, tiene todo el tiempo disponible y de igual manera en el momento en que me desempeñé como Jueza Civil de Limón, se mantenía en su vehículo cerca del Edificio de los Tribunales de Justicia de Limón a disposición de la señora (...) para trasladarla de un lugar a otro sin otro oficio conocido. Como repito, residen en la localidad de Cieneguita, ampliamente conocida por su peligrosidad. Además de que, al ya no laborar la señora (...) en el Poder Judicial, no le afecta ningún régimen disciplinario, carece de interés, sin embargo, la causa penal si se mantiene vigente. Es por lo anterior, que la suscrita apela a sus buenos oficios, a fin de evitar una situación que lamentar, ya que temo por mi integridad física, en caso de tener que volver a desempeñarme como Jueza Civil de Limón. Recientemente se acogió a su Jubilación el licenciado Fabio Delgado Hernández, Juez Civil de Puriscal, dejando la plaza vacante, misma que me encuentro ocupando desde el pasado cinco de Mayo del 2025, Plaza número 378520 y quisiera solicitar su intervención a fin de obtener una Permuta en Propiedad de la Plaza que ocupo en el Juzgado Civil de Limón número 379546, a efecto de que la misma sea trasladada al Juzgado Civil de Puriscal y la Plaza de Puriscal sea trasladada al Juzgado Civil de Limón y pueda realizarse el concurso respectivo al efecto a fin de nombrar un Juez o Jueza en propiedad en el Juzgado Civil de Limón en esa plaza vacante, todo lo anterior por razones de Seguridad. Por favor, ruego tomar en cuenta que a nadie le afecta este traslado y por el contrario beneficia en mucho sobre todo por razones de seguridad y a fin de resguardar mi integridad física. Agradezco su atención.

Atentamente

Licenciada (NOMBRE)"

-0-

ASPECTOS A CONSIDERAR:

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:

“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.”

“Artículo 34.- El período de prueba se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Se aplicará tanto en los casos de iniciación de contrato como en los de ascenso o traslado, pero en estos últimos casos será de tres meses. (Así reformado por el artículo 38 de la Ley N° 6593 de 6 de agosto de 1981).

b) Si se tratare de iniciación de contrato, el jefe de la oficina podrá despedir al servidor durante el período de prueba; pero deberá informar a la Corte Plena y al Departamento de Personal sobre los motivos del despido. En casos especiales el informe podrá ser confidencial y se rendirá directamente al Presidente de la Corte; y

c) Cuando se trate de ascenso o traslado, el sustituto quedará

sujeto dentro del período de prueba de tres meses, a la eventualidad de que si aquél a quien sustituyó no fuere eficiente

en el nuevo cargo, el jefe de la respectiva oficina deberá reintegrarlo

a su puesto anterior y así sucesivamente. En estos casos, el término del servicio en el puesto superior se acumulará al del inferior, para la obtención de los aumentos por tiempo servido.”

- Ley de Carrera Judicial:

“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:

a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.

b. (...)

c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”

- Reglamento de Carrera Judicial:

“Artículo 41: Los trasladados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

La señora (NOMBRE) cédula de identidad (...), se encuentra elegible para el puesto:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Civil	82.4166
Jueza 3	Civil	82.4166

La posición que ocupa en el escalafón de Juez y Jueza 3 Civil es la número 172 de un total de 244 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 19 años, 05 meses y 23 días como:

- Jueza 1 Civil: 1 mes, 1 día.
- Jueza 2: 1 año, 3 meses, 23 días.
- Jueza 2 Civil: 2 años, 1 mes, 24 días.
- Jueza 3 Civil: 11 años, 5 meses, 3 días.
- Jueza 3 Laboral: 1 año, 9 meses, 9 días.
- Jueza 3 Familia y Penal Juvenil: 5 meses, 17 días.
- Jueza 4 Civil: 30 días.
- Jueza Supernumeraria: 4 meses, 6 días.
- Jueza Supernumeraria Civil: 1 año, 8 meses, 26 días.
- Jueza Supernumeraria Agrario: 1 mes, 4 días.

Ostenta propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, plaza N° 379546, desde el 01 de setiembre de 2020.

Se encuentra nombrada de manera interina por parte del Centro de Gestión y Apoyo hasta el 31 de octubre de 2025, en el Juzgado Civil, Trabajo y Familia de Puriscal, plaza N° 379520.

La señora Jiménez Bonilla, cuenta con 27 anuales reconocidos al 14 de setiembre de 2023.

La señora Jiménez Bonilla, obtuvo un resultado cualitativo de Sobresaliente en la evaluación del desempeño referente al período 2024, nota final 100.00.

La señora (NOMBRE), el 03 de octubre de 2001 obtuvo un resultado favorable, por parte de la Unidad Interdisciplinaria.

Se adjunta estudio de antecedentes al 04 de setiembre de 2025:

(...)

-0-

ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SOLICITA EL TRASLADO:

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que se tiene solicitado el concurso por la Secretaría General de la Corte

mediante oficio No. 3432-2025 de fecha 02 de mayo de 2025 para la plaza No. 379520 de Juez 3 del Juzgado Civil y Laboral de Puriscal, en sustitución del señor Fabio Enrique Delgado Hernández, quien se jubiló, la cual se encuentra pendiente de consultar por terna.

En la plaza No. 379520 se encuentra nombrada por parte del Centro de Gestión y Apoyo de manera interina la señora (NOMBRE), hasta el 31 de octubre de 2025.

Según acuerdo del Consejo Superior, sesión N° 77-2023, celebrada el 19 de setiembre de 2023, artículo XLII en lo que interesa se dispuso:

“...2.) Acoger las siguientes recomendaciones planteadas en el citado informe: a.) Mantener vacantes las plazas de profesional y no profesional que a la fecha se encuentren en esa condición, tanto en materia Civil como de Cobro, en primera y segunda instancia, tal y como ha sido acordado en otros casos similares...”

Debido a lo anterior, se consultó a la Dirección de Planificación la situación actual de las plazas y mediante oficio 1007-PLA-MNP-2025, se indicó:

“1007-PLA-MNP-2025
Ref. 2059-2025

“En atención a la solicitud realizada por la Mba. Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa a.i. de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial de la Dirección de Gestión Humana, mediante correo del 12 de agosto de 2025 (PJ-DGH-SACJ-1210-2025), relacionado con el análisis sobre viabilidad de que se proceda con el traslado en propiedad a la plaza 379520 del Juzgado Civil y Trabajo de Puriscal. Concretamente, en el oficio se indicó:

“De previo a someter al conocimiento del Consejo de la Judicatura, una gestión de traslado directo que fuera gestionada por la señora (NOMBRE), jueza del Juzgado Civil de Limón y tomando en consideración que el traslado es a la plaza número 379520, adscrita al Juzgado Civil de Puriscal, se solicita criterio para determinar si dicho traslado se puede hacer a esa plaza.

Lo anterior en vista de que según lo establecido en el oficio No. 9114-2023 donde se transcribe el artículo XLII del Consejo Superior de la sesión N° 77-2023, celebrada el 19 de setiembre de 2023, en lo que interesa se dispuso:

“...2.) Acoger las siguientes recomendaciones planteadas en el citado informe: a.) Mantener vacantes las plazas de profesional y no profesional que a la fecha se encuentren en esa condición, tanto en materia Civil como de Cobro, en primera y segunda instancia, tal y como ha sido acordado en otros casos similares...”

...)“.

A continuación, se expone el análisis correspondiente, con base en la normativa vigente y los antecedentes identificados en la materia.

Situación de plazas en la jurisdicción Civil y Cobro

Mediante el acuerdo adoptado por la Corte Plena en sesión número 34-2025, celebrada el día 14 de julio de 2025, específicamente en el artículo XXVI de dicha sesión, se procedió a resolver favorablemente el informe número 634-PLA-MNP-2025 del 9 de junio de 2025, con el análisis de las estructuras de las oficinas civiles, fue nuevamente analizado con la Comisión de la Jurisdicción Civil y se presenta el informe definitivo ajustado con 5 escenarios.

En el marco de esta resolución, la Corte Plena aprobó el escenario correspondiente a la ampliación de la competencia material de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil para que conozcan los procesos nuevos ordinarios de menor cuantía, sucesorios, sumarios por controversia de condóminos y protección al consumidor, presentados a partir del 1 de agosto de 2025, además asumirán el circulante de los Juzgados Civiles, pero únicamente en procesos sucesorios.

Adicionalmente, se debe destacar que en las recomendaciones emitidas en el informe 634-PLA-MNP-2025, se indica la siguiente información:

“(…)

5.4. Independientemente del escenario aprobado, solicitar a la Dirección de Gestión Humana mantener en condición vacante las plazas de Jueza o Juez 4 de Tribunales Colegiados Civiles que actualmente se encuentran en esa condición y toda plaza que en adelante adquiera la condición vacante, lo anterior hasta finalizar el seguimiento propuesto en este informe de manera que permita emitir recomendaciones de reajuste o traslados de ser necesario. Lo anterior es respaldado por la Comisión de la Jurisdicción Civil según acta 8-CJC-2024, del 31 de octubre 2024 art. III.

Al Consejo Superior

5.5. Mantener en condición vacante las plazas de Jueza o Juez 3 de Juzgados Civiles, así como de personal de apoyo, coordinadores judiciales, técnicos judiciales que actualmente se encuentran en esa condición y toda plaza que en adelante adquiera la condición vacante en Juzgados Civiles, Juzgados de Cobro y Tribunales Colegiados Civiles, lo anterior hasta finalizar el seguimiento propuesto en este informe de manera que permita emitir recomendaciones de reajuste o traslados de ser necesario. Lo

*anterior es respaldado por la Comisión de la Jurisdicción Civil según acta 8-CJC-2024, del 31 de octubre 2024 art. III.
(...)".*

En atención a las recomendaciones vigentes y al seguimiento en curso, se estima procedente mantener en condición vacante las plazas de Jueza o Juez 4 de Tribunales Colegiados Civiles, las de Jueza o Juez 3 de Juzgados Civiles, así como las de personal de apoyo, coordinadores judiciales y técnicos judiciales en Juzgados Civiles, Juzgados de Cobro y Tribunales Colegiados Civiles, incluidas las que en adelante adquieran tal condición; por lo anterior, no se recomienda abrir la posibilidad de realizar nombramientos en dichas vacantes hasta que concluya el seguimiento y se emitan, de ser necesario, las recomendaciones de reajuste o traslados.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de atender necesidades del servicio, se deja sujeto a que legalmente sea factible la posibilidad de que, de considerarse técnica y jurídicamente procedente, la Licda. (NOMBRE)se traslade con su plaza en propiedad al Juzgado Civil y Trabajo de Puriscal; y, en correspondencia, que la plaza n.º 379520 se traslade, en su condición de vacante, al Juzgado Civil de Limón. Para tales efectos, se instruye a la Dirección de Gestión Humana que, en caso de proceder con el intercambio, se realice las modificaciones correspondientes en la estructura de la relación de puestos, así como los demás ajustes administrativos que resulten necesarios, dado a que se está manteniendo vacante la plaza 379250.

Recomendación

A la Dirección de Gestión Humana

2.1. Tomar nota que el criterio de la Dirección de Planificación es que la plaza 379250 debe permanecer vacante considerando que mediante el acuerdo de la Corte Plena en sesión 34-2025, celebrada el 14 de julio de 2025, artículo XXVI, se estableció mantener vacantes las plazas de Jueza o Juez 4 de Tribunales Colegiados Civiles, las de Jueza o Juez 3 de Juzgados Civiles, así como las de personal de apoyo, coordinadores judiciales y técnicos judiciales en Juzgados Civiles, Juzgados de Cobro y Tribunales Colegiados Civiles, incluidas las que en adelante adquieran tal condición, hasta que se concluya el seguimiento y se emitan las recomendaciones que la Dirección de Planificación considera necesarias.

La plaza de destino, al encontrarse actualmente en condición de vacante y corresponder específicamente a la materia Civil de primera instancia, se halla expresamente comprendida dentro del ámbito de aplicación del acuerdo de la Corte Plena. En este sentido,

la disposición superior es clara y precisa al ordenar que dichas plazas deben mantenerse en su condición de vacante, sin excepción alguna, tal y como se ha acordado en casos similares anteriores.

2.2. Analizar como alternativa compatible con el acuerdo referido, la posibilidad de reubicación de la Licda. (NOMBRE) al Juzgado Civil y Trabajo de Puriscal con su plaza en propiedad; y, de forma paralela, disponer el traslado de la plaza n.º 379520 al Juzgado Civil de Limón, conservando su condición de vacante, siempre y cuando sea factible legalmente y se respeten los lineamientos de Carrera Judicial. En caso de considerarse técnica y jurídicamente procedente, la Dirección de Gestión Humana asumirá la adecuación de la estructura y la actualización de la relación de puestos, junto con los ajustes administrativos que correspondan.

Atentamente,

Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar, Subdirector a.i.
Proceso Ejecución de las Operaciones

Copia:

- Archivo
Msp

Este informe cuenta con las revisiones y ajustes correspondientes de las jefaturas indicadas.

INFORME	NOMBRE	PUESTO
Elaborado por:	Lic. Ronald Durán Fallas	Profesional 2
Aprobado por:	Máster Yesenia Salazar Guzmán	Jefa a.i. Subproceso de Modernización No Penal
Visto Bueno:	Máster Jorge Fernando Rodríguez Salazar	Subdirector a.i. Proceso Ejecución de las Operaciones

-0-

Asimismo, mediante oficio 7632-2025 del 3 de septiembre de 2025, se transcribe el acuerdo del Consejo Superior, sesión N° 78-2025 celebrada el 28 de agosto de 2025, que literalmente dice en su artículo VI:

“Documento N°10445-2024,9400-2025

En sesión N° 47-2025 celebrada el 03 de junio de 2025, artículo II, se mantuvo el traslado de la jueza NOMBRE 001, a otra oficina judicial fuera del DATOS 001; por el plazo de tres meses a partir del 11 de junio y hasta el 10 de setiembre de 2025. Asimismo, debía el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, ubicar laboralmente a la licenciada NOMBRE 001, y asignar el recurso humano en el DATOS 001, por el mismo plazo.

-0-

El servidor Fabricio Villalta González, técnico supernumerario del Tribunal de la Inspección Judicial, mediante oficio N°869-IJ-2025 del 21 de agosto de 2025, remitió lo siguiente:

“Para lo efectos pertinentes de conformidad con el artículo 81 inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, me permito hacer de su conocimiento que el Tribunal de la Inspección Judicial mediante resolución de las dieciséis horas once minutos del veinte de agosto de dos mil veinticinco, ordenó: “mantener el traslado preventivo por el plazo de TRES MESES de la encausada NOMBRE 001, a partir del 11 de septiembre y hasta el 10 de diciembre ambas fechas de 2025, a otra oficina judicial fuera del DATOS 001, sin perjuicio de que el respetable Consejo Superior del Poder Judicial, estime pertinente establecer una medida diferente. en los términos dispuestos en por el Consejo Superior en sesión N° 81-2024 celebrada el 10 de setiembre de 2024, artículo LX Notifíquese a la acusada y comuníquese al Consejo Superior del Poder Judicial.”

-0-

*Seguidamente, se transcribe el POR TANTO de la resolución de cita: “De conformidad con lo expuesto, se acoge la solicitud de prórroga de la medida cautelar formulada. Se ordena mantener el traslado preventivo por el plazo de **TRES MESES** de la encausada NOMBRE 001, a partir del 11 de septiembre y hasta el 10 de diciembre ambas fechas de 2025, a otra oficina judicial fuera del DATOS 001, sin perjuicio de que el respetable Consejo Superior del Poder Judicial, estime pertinente establecer una medida diferente. en los términos dispuestos en por el Consejo Superior en sesión N° 81-2024 celebrada el 10 de setiembre de 2024, artículo LX **Notifíquese a la acusada y comuníquese al Consejo Superior del Poder Judicial. José Antonio Ortiz Solano. Juan Manuel Villareal Álvarez. Peggy Corrales Chaves. Inspectores e Inspector Generales Judiciales.***

-0-

Se acordó: 1.) Tener por conocido el oficio N°869-IJ-2025 del 21 de agosto de 2025, suscrito por el servidor Fabricio Villalta González, técnico supernumerario del Tribunal de la Inspección Judicial, mediante el cual remite resolución de las dieciséis horas once minutos del veinte de agosto de dos mil veinticinco. 2.) De conformidad con el artículo 81 inciso 6) de la Ley Orgánica del Poder Judicial; prorrogar el traslado de la licenciada (NOMBRE), jueza del

Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Limón, a otra oficina judicial fuera del Primer Circuito Judicial de Limón, por el plazo de tres meses a partir del 11 de setiembre y hasta el 10 de diciembre de 2025; sin que se afecten sus derechos laborales. 3.) Con motivo de lo dispuesto en el inciso anterior, deberá el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, ubicar laboralmente a la licenciada Jiménez Bonilla, y asignar el recurso humano en el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Limón, por el plazo antes dicho, es decir. 4.) Notifíquese.

La Dirección de Gestión Humana, el Tribunal de la Inspección Judicial, y el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, tomarán nota para lo de sus competencias.

Se declara acuerdo firme.”

-0-

Analizado lo anterior se considera prudente designar al integrante Juan Carlos Segura Solis, para que realice estudio e informe a este Consejo en un plazo de 8 días.

SE ACORDÓ: Designar al integrante Juan Carlos Segura Solis para que realice estudio e informe a este Consejo, en un plazo de 8 días. **Ejecútese.”**

-0-

El integrante Juan Carlos Segura Solís rinde el informe en los siguientes términos:

“De conformidad con el acuerdo de este órgano colegiado, procedo a rendir informe solicitado.

ANTECEDENTES.-

1.- La Jueza (NOMBRE), solicita el traslado en propiedad a la plaza No 379520 del Juzgado Civil y de Trabajo de Puriscal, toda vez que según argumenta en la plaza que se encuentra nombrada dentro de la carrera judicial, sea en el Juzgado Civil de Limón, No 379546, no puede continuar laborando en ese lugar, toda vez que se encuentra en peligro su integridad física, por algunos hechos que narra, específicamente donde denuncia que la Coordinadora Judicial del despacho (Limón), de nombre (...) había realizado una serie de irregularidades en su puesto de las cuales ella denunció. En concreto son las siguientes. Realizó una serie de giros indebidos a su reciente esposo (...), conducta realizada de manera reiterada por la señora (...).

2.- La Sección Administrativa del Carrera Judicial informa que se tiene solicitado el concurso por la Secretaría General de la Corte mediante Oficio No 3432-2025 de fecha 02 de mayo del año 2025 para la plaza No 379520 de Juez 3 del Juzgado Civil y Laboral de

Puriscal en sustitución del señor Fabio Enrique Delgado Hernández, quién se jubiló, la cual se encuentra pendiente de consulta por terna. En esa plaza se encuentra nombrada la señora (NOMBRE), hasta el último día del año en curso.

3.- En la Inspección Judicial del Poder Judicial se encuentran pendientes varias causas disciplinarias, donde la señora (NOMBRE), no es denunciante, sino todo lo contrario está siendo acusada junto con la señora (...), por los giros que se realizaron a favor del esposo de esta última, el señor (...). En los expedientes donde se realizaron giros anómalos fueron en los expedientes No (...) por la suma de cinco millones setecientos catorce mil novecientos sesenta y tres colones con treinta y cuatro céntimos., en el Expediente No (...) por la suma de dos millones seiscientos doce mil doscientos ocho colones con treinta y siete céntimos y en el Expediente No (...) se giró de igual manera la suma de ciento setenta y cinco mil colones. Dichas sumas de dinero fueron giradas a favor del señor (...), esposo de la acusada (...). (Expedientes No (...), en esta última se le impuso tres meses de suspensión sin goce de salario, por constituir los hechos denunciados y acreditados ante dicho procedimiento como falta gravísima.

II.- PARTE CONSIDERATIVA.-

Revisados los hechos narrados, anteriormente, y existiendo una medida cautelar a favor de la señora (NOMBRE), mediante la cual se le trasladó de manera temporal, por parte del Consejo Superior al Juzgado Civil y de Trabajo de Puriscal, y atendiendo a la supuesta incorrección que ha cometido la señora (NOMBRE) en el ejercicio de sus funciones, donde ya en una de las causas, la Inspección Judicial la sancionó por tres meses sin goce de salario, y en las demás, todavía no existe sanción porque se encuentran en curso, considera este Consejo de la Judicatura, que no es viable ni tampoco oportuno lo solicitado por la jueza (NOMBRE) hasta tanto no queden resueltas todas las causas que pender en su contra ante el órgano disciplinario, y además, ante la medida cautelar emitida, no se encuentra en peligro su integridad física.

III.- PARTE DISPOSITIVA. -

Por las razones antes dichas, se rechaza la solicitud de la Jueza (NOMBRE) de trasladar las plazas del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Limón al Juzgado Civil y de Trabajo de Puriscal.

Analizado el informe presentado por el señor Juan Carlos Segura Solis, este Consejo comparte el criterio en todos sus extremos. En razón de ello procede denegar la solicitud planteada.

SE ACORDÓ: Acoger el informe del integrante Juan Carlos Segura Solís y por las razones expuestas, no recomendar el traslado solicitado por la señora (NOMBRE).

ARTÍCULO VII

Documento: 16164-2025

El señor (NOMBRE), mediante el correo del lunes 22 de setiembre de 2025; solicitó lo siguiente:

“... con ocasión del acuerdo sesión SCJ-036-2025, celebrada el 16 de julio del año en curso, respetuosamente hago llegar certificaciones de que los procesos indicados en dicho acuerdo se encuentran terminados por sobreseimiento definitivo en firme, además de no tener sanciones, ni procesos disciplinarios vigentes o en trámite. Respetuosamente ofrezco una disculpa por cualquier malentendido que esto haya ocasionado en mi imagen, pues como ciudadano toda persona nos encontramos expuestos a ser denunciados, incluso por hechos como en este caso por hechos falsos o mal intencionados. Les solicito respetuosamente se me cancele cualquier anotación o comunicado que pueda haberse dado o surgido por esta situación a fin de no verme afectado en un futuro tanto en mi imagen personal como en mi trabajo y en Carrera Judicial.

Sin otro particular, me despido cordialmente

Su servidor

MSc. (NOMBRE)

PD. Agradezco hacer extensivo de las autoridades correspondientes el conocimiento del presente correo...”

Documentos adjuntos:

(...)

-0-

Mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2025, el señor Olger Castro Pacheco presentó la siguiente reconsideración:

“...presento solicitud de reconsideración a fin de ser tomado en cuenta en el concurso CJS-003-2023, por haber concursado y no haber salido favorecido, solicito se me considere para el Juzgado civil de Santa Cruz, de ser posible se me considere también en los juzgados primero, segundo y tercero civil de San José y en el Juzgado de Trabajo del segundo circuito Judicial de San José si fuese también posible, actualmente no formo parte de ninguna lista de Jueces suplentes me parece, por lo que agradezco se me tome en cuenta a fin de tener mejor posibilidades de nombramientos ...”

Dicha gestión fue rechazada en la sesión SCJ-020-2025, celebrada el 09 de abril de 2025, artículo IX, la cual indica:

“...Valorados los atestados del señor (NOMBRE), se observa que registra expedientes de índole penal en curso, y una causa disciplinaria que fuera tramitada por el Tribunal de la Inspección Judicial. En esa línea, es responsabilidad velar porque las situaciones privadas o intereses o incorrecciones en la vida privada de las personas que aspiran a cargos a la Judicatura no afecten la función e imagen del Poder Judicial. En razón de ello no se considera conveniente su designación hasta tanto se finiquiten los procesos que se registran en trámite.

A este efecto se aclara que el Poder Judicial ha tomado una serie de medidas orientadas a garantizar la idoneidad comprobada de su personal. Algunas son de orden preventivo, como crear perfiles competenciales o, la misma aprobación del reglamento que regula los conflictos de interés, con disposiciones para prevenir se generen en el ejercicio de sus funciones riesgos, por ejemplo, a la integridad de las decisiones. Es obvio, que cuando ya se materializa una situación de agravio o perjuicio, entrarán posiblemente en aplicación otras normas, como el régimen disciplinario dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, verbigracia, con regulaciones como la prevista en su artículo 28, con posibilidad de destitución por “... incorrecciones o fallas en el ejercicio de su cargo o en su vida privada, que puedan afectar el buen servicio o la imagen del Poder Judicial...”. Asimismo, la consideración de regulaciones en la Ley de Control Interno y el cotejo al apego a las competencias establecidas en los perfiles establecidos para cada cargo y materia.

Analizadas las gestiones anteriores, **SE ACORDÓ**:

1. [...]
2. [...]
3. Denegar la solicitud del señor (NOMBRE).”

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor (NOMBRE) posee un promedio de elegibilidad de 81.7529 como juez 1 Genérico. Actualmente no cuenta con nombramientos como juez suplente. Las oficinas del Juzgado civil de Santa Cruz, Juzgado Primero Civil del Primer Circuito Judicial de San José, Juzgado Segundo Civil del Primer Circuito Judicial de San José, Juzgado Tercero Civil del Primer Circuito Judicial de San José y Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José cuentan con espacio en lista principal.

Se adjunta el informe de antecedentes:

(...)

Sobre el tema de la amonestación escrita que registra el señor (NOMBRE) se consultó a la Inspección Judicial, en la cual el señor Marco Díaz Rojas, coordinador judicial, indicó:

*“... Motivo por el cual la primera constancia indica que no cuenta con procesos en trámite y la segunda indica que no cuenta con sanciones disciplinarias vigentes, ya que la sanción impuesta dentro del expediente (...) fue calificada como leve, siendo esta su **vigencia de un año**, por lo tanto, al momento de emitir la certificación dicha sanción no tenía vigencia y ya se había solicitado por parte del señor (NOMBRE) la cancelación de la anotación en su expediente personal...”*

De acuerdo con el informe rendido por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, el señor (NOMBRE), no posee elegibilidad para el cargo de Juez 3 Civil. En razón de ello, considerando el perfil competencial y el tipo de materia de que se trata, no se considera procedente recomendarlo.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud del señor (NOMBRE)

ARTÍCULO VIII

DOCUMENTO: 15547-2025

Los señores (NOMBRE1) y (NOMBRE2), mediante correo electrónico de fecha 01 de octubre del 2025, indicaron:

*“Señores y Señoras
Consejo de la JUDICATURA
Poder Judicial
San José, Costa Rica*

Respetados/as miembros:

Nosotros (NOMBRE1), cédula de identidad número (...) y (NOMBRE2) cédula de identidad número (...) por medio del presente correo solicitamos se conforme el Registro de Elegibles de Juez 3 Civil con reserva de Ley 8862 y se convalide de manera inmediata la calificación del Lic. (NOMBRE1), siendo que tengo un promedio de 85,2766 según consta en el escalafón de Juez 3 Civil. En el caso del Lic. (NOMBRE2) también se ingrese al mismo una vez se concluya o cierre el concurso número CJ-005-2024.

Quedamos a la espera de lo que corresponda, comunicaciones a nuestros correos institucionales, y agradecemos la atención a nuestra solicitud.

*Lic. (NOMBRE1)
Lic. (NOMBRE2)*

Considerando

Que la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público - Ley N° 8862, establece:

ARTÍCULO ÚNICO.-

En las ofertas de empleo de los Poderes del Estado se reservará cuando menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las vacantes, en cada uno de los Poderes, para que sean cubiertas por personas con discapacidad siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad, según lo determine el régimen de personal de cada uno de esos Poderes.

Hacemos énfasis en lo siguiente:, **siempre que existan ofertas de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad que corresponda.**

A partir del 29 de mayo el 2025 se procedió a comunicar al Lic. (NOMBRE2) sobre su incorporación en la lista de legibles de Juez Civil 1 Ley 8862 esto al igual que otra Jueza que también lo solicitó, para un total de 5 personas oferentes.

Respetuosamente se les recuerda que, desde el 03 de noviembre del 2016, es decir hace casi 9 años, no se reserva una plaza para la Jurisdicción Civil. Desconocemos la verdadera razón o razones para que dicha situación se haya dado, tal vez que dicha omisión en el cumplimiento de la ley antes citada se debe al hecho que no habían oferentes para dicho puestos. Como se dijo anteriormente, ya se solicitó se conformará el escalafón de Juez 3 Civil (el cual tendrá al menos 3 oferentes), y además se engrosó la lista de Juez 1 Civil con la inclusión de la Licda. Yedri Rojas Pérez y del Lic. (NOMBRE2), por lo que tenemos que al día de hoy la lista de personas elegibles para Juez 1 Civil se conforma de 5 profesionales.

Actualmente estos serían los elegibles para conformar la Lista de Juez 3 Civil Ley 8862.

- 1. (NOMBRE1)**
- 2. YEDRI ROJAS PÉREZ**
- 3. (NOMBRE2) (pendiente de cerrar el Concurso número CJ-005-2024).**

Actualmente estos son los elegibles para Juez 1 Civil Ley 8862.

- 1. CORDERO MARROQUÍN ERIKA ISABEL**
- 2. ROJAS PÉREZ YENDRI PATRICIA**
- 3. (NOMBRE2)**
- 4. (NOMBRE1)**
- 5. ARCE SALAS LUIS GERARDO**

A).- Si bien hay más plaza vacantes de Juez 3 Civil, solicitamos se considere la plaza 379527 del Juzgado Civil de Alajuela*, ello en virtud que los solicitantes y quienes podríamos participar en las ternas somos vecinos de Heredia y San José por lo que no tendría lógica afectar una plaza como lo serían las otras vacantes, esto por la lejanía de los domicilios de los oferentes y por ende no se estaría atendiendo lo que establece los Considerandos 2º y 3º del Reglamento Ley 8862 Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público que, en lo que interesa, regula:

"2º..... asegura la igualdad de oportunidades y el emprendimiento de acciones especiales que garanticen su cumplimiento efectivo, sin dilaciones u obstáculos indebidos,

coadyuvando de ese modo a facilitar la plena integración de las personas con discapacidad en la sociedad, luchando contra el desempleo que enfrenta dicha población. (lo resaltado no está en el original).

"3º que se prohibía la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional, condiciones de trabajo seguras y saludables, y en particular la igualdad de oportunidades y de remuneración por igual valor, incluida la protección contra el acoso y la reparación por agravios sufridos ...".

(lo resaltado no está en el original).

De igual manera, en el Artículo 1º, inciso q) del Reglamento hace mención a la Política Institucional para la Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad, para que se dispongan las medidas administrativas indispensables para orientar y operativizar la reserva de las plazas exigida por la Ley 8862 y el Reglamento.

En el siguiente cuadro se indica la información de las plazas vacantes de Juez 3 Civil. de discapacidad Todas vacantes

Juez 3*	Civil	379527	Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela	Propiedad	en sustitución del señor Jaime Eduardo Rivero Prieto, quien pasó a otro cargo
Juez 3	Civil	379541	Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste Nicoya	Propiedad	en sustitución de la señora María Fernanda Hernández Marchena, quien pasó a otro cargo
Juez 3	Civil	92935	Juzgado Civil y de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste	Propiedad	en sustitución de la señora Ivanna Cristina Solano Gómez, quien pasó a otro cargo
Juez 3	Civil	379520	Juzgado Civil y Laboral de Puriscal	Propiedad	En sustitución del señor Fabio Enrique Delgado Hernández, quien se jubiló
Juez 3	Civil	55673	Juzgado Civil y Trabajo de Grecia	Propiedad	en sustitución de la señora Emi Lorena Guevara, quien se jubiló

B).- Partiendo del hecho que hay más plaza vacantes de Juez 1 Civil, solicitamos se consideren las del Primer y Segundo Circuito de San José, 369862, 367873, 43839 y como última opción la 47548, tomando en cuenta que los solicitantes e interesados y sobre todo los últimos oferentes incluidos en el escalafones de Juez 1 Civil Ley 8862 somos todos vecinos de Heredia y que nos hemos desempeñado en estos juzgados especializados en la materia de cobro judicial, por lo que la idoneidad requerida en el artículo único de la Ley 8862 ya fue comprobada. Además, no tendría lógica afectar una plaza como lo serían las otras vacantes por la lejanía

de los domicilios y por ende no se estaría atendiendo lo que establece los Considerandos 2º y 3º del Reglamento.

En cuanto a la plaza de Cartago, es de conocimiento público todos los problemas que se generan en el trayecto tanto de ida y regreso a San José, por lo que aunque está en el GAM es una zona de difícil acceso, además que hay otras opciones de plazas para tomar en cuenta, como ya se indicó.

De igual manera se informa en cuanto a la plaza N° 19691 que se destaca en el IIº Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, donde la Jueza Coordinadora tiene una relación de unión libre con el Lic. (NOMBRE2), quien está en la lista elegibles de Civil 1 Ley 8862, no debería ser tomada en cuenta para la reserva de acuerdo a la Ley 8862, caso contrario se generaría una discriminación, ya que ante la puesta en conocimiento de esta situación a la Comisión y demás personas encargadas del proceso de selección, el hacerlo impediría participar en esa plaza a uno de los oferentes por conflictos de intereses. (artículo 1 inciso m). Ya hay criterio emitido por el Consejo de la Judicatura y aprobado por parte del Consejo Superior que no hay impedimento para el Lic. Herrera labore en la Sección Primera y Tercera del Juzgado de Cobro de San José.

Y respecto de la plaza N° 84495 y que pertenece al IIº Circuito Judicial de Alajuela no resulta idónea para la afectación de acuerdo a lo que establece los Considerandos 2º y 3º del Reglamento.

Este es el listado de plazas vacantes de Juez 2 Civil todas vacantes

Juez 2	Cobro	369862	Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, Goicoechea	Propiedad	en sustitución de la señora Adriana Isabel Castro Rivera, quien renunció al Poder Judicial
Juez 2	Cobro	367873	Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José	Propiedad	en sustitución de la señora Sirlene Salazar Muñoz, quien pasó a otro cargo
Juez 2	Cobro	43839	Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.	Propiedad	en sustitución de la señora María del Carmen Vargas González, quien renunció al Poder Judicial
Juez 2	Cobro	47548	Juzgado Especializado de Cobro de Cartago	Propiedad	en sustitución del señor Guillermo Andrés Ortega Monge, quien pasó a otro cargo
Juez 2*	Cobro	84495	Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela	Propiedad	en sustitución del señor Giovanni Gerardo Vargas Loaiza, quien se jubiló por Incapacidad Absoluta y Permanente
Juez 2**	Cobro	19691	Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José	Propiedad	en sustitución de la señora Paola Brenes Segura, quien pasó a otro cargo

C.- Si bien en el Reglamento, propiamente en el artículo 5, inciso a), párrafo 3, se indica: "Todas las instituciones deberán reservar plazas tanto en su oficinas centrales como en sus oficinas o sedes

"regionales", resulta claro que en el caso en concreto de las plazas de la Judicatura que aquí se solicita afectar a reserva de Ley 8862, los nuevos oferentes tienen su domicilio en San José y Heredia, y de acuerdo con lo que establece la normativa y bajo el principio que las políticas institucionales se deben de tomar las medidas administrativas indispensables para orientar y operativizar la reserva de plazas, por lo que afectar plazas para la Judicatura donde los asientos de los Juzgados o Tribunales estén lejos o sean de difícil acceso para los oferentes, no tendría sentido según el espíritu del Legislador.

Claro está que si la situación fuera diferente y los oferentes tuvieran sus domicilios en diferentes lugares del país, la aplicación del artículo mencionado sería de consideración, pero es claro que no aplica para estas plazas de la Judicatura por lo ya ampliamente indicado y debidamente fundamentado.

2.- Como punto relevante donde queda demostrado la idoneidad de los aquí solicitantes y según consta en los registros correspondientes de la PIN, el Lic. Báez se ha desempeñado satisfactoriamente en puestos de Juez 1 y Juez 3 por muchos años, lo que se puede verificar en las Evaluaciones del Desempeño.

Adicionalmente, el Lic. (NOMBRE2) por muchos años ha sido nombrado en los puestos de Juez 1 Civil y por nueve meses en el puesto de Juez 4 Civil, todo con buenos rendimientos según se denota de las Evaluaciones del Desempeño. Por lo cual, además de cumplir con los requisitos de Carrera Judicial también han demonstrado la idoneidad para ocupar el puesto (artículo Único de la Ley 8862).

Según información solicitada al Consejo de Judicatura, en la Jurisdicción Civil hay asignados un total de 228 plazas para juzgadores y al día de hoy hay un total de 25 plazas vacantes en toda la Jurisdicción que son las siguientes:

Categoría	Materia	No. puesto	Despacho	Condición	Observación
Juez 5	Civil Apelaciones	378693	Tribunal de Apelación Civil y Laboral de Pérez Zeledón	Propiedad	Se encontraba nombrado como funcionario de servicio el señor Alberto César Juárez Gutiérrez, quien renunció
Juez 5	Civil apelaciones	42966	Tribunal Primero de Apelación Civil de San José	Propiedad	en sustitución del señor Álvaro Hernández Aguilar, quien falleció
Juez 5	Civil Apelaciones	95487	Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Cartago	Propiedad	En sustitución del señor Oscar Enrique de Jesús Cruz Conejo, quien se jubiló
Juez 4	Civil	103664 paso a tecnico 2	Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José	Propiedad	En sustitución del señor José Miguel González Molina, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Civil	43 827	Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial San José	Propiedad	en sustitución del señor Carlos Andrés Dalolio Jiménez, quien pasó a otro puesto.

Juez 4	Civil	379 553	Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil Primer Circuito Judicial San José	Propiedad	plaza ordinaria presupuesto 2020
Juez 4	Civil	379548 paso a juez 3 concur sal 7536-2025 14499-2025	Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José	Propiedad	en sustitución del señor Ian Alberto Berrocal Azofeifa, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Civil	43803	Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial San José	Propiedad	en sustitución del señor Farith Suárez Valverde, quien pasó a otro puesto.
Juez 4	Civil	43 815 paso a juez 3 concur sal 7536-2025 14499-2025	Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial San José	Propiedad	en sustitución del señor Christian Quesada Vargas, quien pasó a otro puesto.
Juez 4	Civil	379 555	Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial San José (Hatillo).	Propiedad	en sustitución de la señora Mariela Iveth Cortés García, quien renunció al puesto
Juez 4	Civil	379 568	Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago.	Propiedad	Presupuesto ordinario 2020
Juez 4	Civil	379572	Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)	Propiedad	en sustitución de la señora Johana María Vindas Campos, quien pasó a otro cargo
Juez 4	Civil	379573	Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)	Propiedad	en sustitución del señor David Matamoros Salazar, quien se trasladó a otro cargo
Juez 3	Civil	379541	Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste Nicoya	Propiedad	en sustitución de la señora María Fernanda Hernández Marchena, quien pasó a otro cargo
Juez 3	Civil	92935	Juzgado Civil y de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste	Propiedad	en sustitución de la señora Ivannia Cristina Solano Gómez, quien pasó a otro cargo
Juez 3	Civil	379527	Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela	Propiedad	en sustitución del señor Jaime Eduardo Rivero Prieto, quien pasó a otro cargo
Juez 2	Cobro	19691	Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José	Propiedad	en sustitución de la señora Paola Brenes Segura, quien pasó a otro cargo

Juez 2	Cobro	367873	Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José	Propiedad	en sustitución de la señora Sirlene Salazar Muñoz, quien pasó a otro cargo
Juez 2	Cobro	47548	Juzgado Especializado de Cobro de Cartago	Propiedad	en sustitución del señor Guillermo Andrés Ortega Monge, quien pasó a otro cargo
Juez 2	Cobro	43839	Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José.	Propiedad	en sustitución de la señora María del Carmen Vargas González, quien renunció al Poder Judicial
Juez 3	Civil	379514	Juzgado Concursal	Propiedad	en sustitución de la señora Jennifer Isabel Arroyo Chacón, quien renunció al Poder Judicial
Juez 2	Cobro	369862	Juzgado Especializado de Cobro del II Circuito Judicial de San José, Goicoechea	Propiedad	en sustitución de la señora Adriana Isabel Castro Rivera, quien renunció al Poder Judicial
Juez 3	Civil	379520	Juzgado Civil y Laboral de Puriscal	Propiedad	En sustitución del señor Fabio Enrique Delgado Hernández, quien se jubiló
Juez 3	Civil	55673	Juzgado Civil y Trabajo de Grecia	Propiedad	en sustitución de la señora Emi Lorena Guevara Guevara, quien se jubiló
Juez 2	Cobro	84495	Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela	Propiedad	en sustitución del señor Giovanni Gerardo Vargas Loaiza, quien se jubiló por Incapacidad Absoluta y Permanente

Como se hace saber en el oficio de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia N°11016-2024, de fecha 25 de noviembre del 2024, dirigido a la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, propiamente en la página 11 donde se indica: *"Es importante indicar que no se consideran los puestos que se encuentran en algún tipo de estudio por parte de planificación , o están estudios para traslados o en estudios para reasignación. Todas estas plazas se excluyen de la masa de análisis para determinar el 5%."*

Aunado a ello se debe de acatar lo resuelto por la Sala Constitucional donde ya emitió criterio por resolución N° 4605-2017 de las 9:15 horas del 24 de marzo del 2017, que indicó **con respecto a las plazas que están siendo ocupadas de forma interina: éstas pueden ser sujetas de reserva del 5% o más que establece la Ley 8862**, en virtud que la Constitución, la ley y los convenios internacionales aprobados en materia de no discriminación, se establecen acciones afirmativas para *"potenciar el derecho al trabajo de un grupo de tradicionalmente ha estado en condición de vulnerabilidad de cara a otros sectores de la sociedad costarricense"* (lo resaltado no esta en el original).

Y considerando que la reforma de la Jurisdicción Civil ya fue resuelta y puesta en ejecución, estas 25 plazas entrarían a formar parte de la masa a fin de definir la cantidad de plazas a ser afectadas para el período 2026, por lo que se solicita se acoja nuestra petición de afectar al menos 1 plaza de Juez 3 Civil y 1 plaza de Juez 1 Civil y ser afectadas a reserva de la Ley N° 8862.

Si por alguna razón hay algún acuerdo vigente para no sacar a concurso las plazas vacantes de la Jurisdicción Civil, esto no impide la afectación de plazas de esta Jurisdicción y que las mismas sean ocupadas de manera interina por oferentes del escalafón de la Ley 8862. O bien que dichas plazas sean sacadas a concurso de manera interina con todas las limitaciones u observaciones que se hicieron con otras plazas vacantes de la Jurisdicción Civil que se sacaron a concurso de manera interina mientras se cumplía con la reorganización de Juzgados y Tribunales Civiles.

Lo anterior ya que no existen normas en la Ley 8862 y su Reglamento que impidan realizar la reserva de plazas (máxime que son ordinarias) por existir estudios pendientes en la reorganización interna de la Institución.

PETITORIA

Por todo lo expuesto y con fundamento en lo que establece el Artículo Único de la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley número 8862, y lo regulado en su Reglamento, además de la Políticas Institucionales tomadas por el Poder Judicial, el pronunciamiento de la Sala Constitucional donde ya emitió criterio por resolución N° 4605-2017 de las 9:15 horas del 24 de marzo del 2017; y al existir más oferentes de recién ingreso al escalafón de Juez 1 Civil Ley 8862 y un nuevo escalafón con al menos 3 oferentes de Juez 3 Civil Ley 8826, SOLICITAMOS se afecten para el año 2026 al menos 1 plaza de Juez 1 Civil y 1 plaza de Juez 3 Civil ya que desde hace casi nueve años no se toma en cuenta a la Jurisdicción Civil que al día de hoy cuenta con 25 plazas vacantes bajo un esquema total de 228 plazas de personas Juzgadoras.

Comunicaciones sobre la presente gestión a nuestros correos institucionales.

Agradecemos el tiempo que inviertan en el análisis de nuestra solicitud.

Lic. (NOMBRE1) Lic. (NOMBRE2)
Cédula (...) **Cédula (...)”**

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que los concursos de ternas de plazas vacantes en la materia de civil no se han realizado en condición de vacante, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior, sesión N° 77-2023, celebrada el 19 de setiembre de 2023, artículo

XLII, que en lo que interesa indica:

“Se acordó: **1.)** Tener por rendido el informe N° 922-PLA-MI (NPL)-2023 de la Dirección de Planificación, relacionado con el plazo de atención aprobado por el Consejo Superior para la emisión del informe definitivo sobre la estructura civil de primera instancia y Cobro Judicial; en atención al oficio de la Secretaría General de la Corte número 7254-2023 del 15 de agosto 2023, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 61-2023 celebrada el 25 de julio de 2023, artículo XXXIII. **2.)** Acoger las siguientes recomendaciones planteadas en el citado informe: **a.)** Mantener vacantes las plazas de profesional y no profesional que a la fecha se encuentren en esa condición, tanto en materia Civil como de Cobro, en primera y segunda instancia, tal y como ha sido acordado en otros casos similares. **b.)** Solicitar a la Dirección de Gestión Humana que comunique lo que corresponda a las personas participantes de los concursos, a la Sección de Carrera Judicial, Reclutamiento y Selección, Consejo de la Judicatura y cualquier otro interesado. **3.)** Devolver a la Dirección de Gestión Humana las propuestas de nombramiento en propiedad de la nómina N° 0042-2023, plazas N° 47555, 102196, 379700, 379701, 379702, 379703, 379696, a fin de que se mantengan en suspenso, hasta tanto se resuelva en definitiva el informe de la Dirección de Planificación sobre la restructuración civil; a efectos de tener certeza de que no exista afectación en alguna de las designaciones. (...)"

Consultado a la Dirección de Planificación, se indica que el estudio de reestructuración de la materia civil está en proceso, mismo que tendrá continuidad el año próximo. De tal manera que la situación apuntada en el acuerdo de Consejo Superior referido, se mantiene.

-0-

Aclarar a los señores (NOMBRE1) y (NOMBRE2), que el tema de la convalidación del promedio de juez y jueza 3 civil a un escalafón paralelo exclusivo de discapacidad en esa materia y categoría fue resuelto por este Consejo en la sesión N° 48-2025, celebrada el 24 de setiembre del 2025, artículo XV.

Es importante indicar que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, la reserva anual de plazas debe

efectuarse durante el primer trimestre de cada año, con fecha límite al 30 de marzo.

Por otra parte, el estudio del porcentaje de reserva, que equivale al 5% de las plazas vacantes, es realizado por la Dirección de Gestión Humana al aplicar dicho porcentaje sobre el total de puestos del Poder Judicial y no únicamente a los cargos de la Judicatura.

Cuando la Dirección de Gestión Humana informa a este Consejo si corresponde realizar reserva para puestos de la judicatura, este Órgano, en atención a sus responsabilidades, analiza de manera objetiva y equitativa las condiciones de las plazas vacantes, considerando entre otros puntos, aquellas que se encuentran en estudio de reestructuración por parte de la Dirección de Planificación.

Por lo antes expuesto, se remite la gestión presentada por los señores (NOMBRE1) y (NOMBRE2), a la Dirección de Gestión Humana para que sea considerada en el momento oportuno del análisis del porcentaje de las plazas a reservar en el año 2026 y por lo indicado este consejo se encuentra en la imposibilidad de emitir criterio.

SE ACORDÓ: **1)** Remitir a la Dirección de Gestión Humana la gestión presentada. **2)** Comunicar a los señores por los señores (NOMBRE1) y (NOMBRE2).

ARTICULO VIII

Documento: 17664-2025

La señora Vanessa Fernández Salas, Prosecretaria General, trasladó mediante oficio N° 9184-2025 el acuerdo tomado por Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 91-2025 celebrada el 07 de octubre del 2025, artículo LXI, que literalmente indica:

Documento N° 3727-2024, 10946-2025

Mediante correo electrónico de fecha 25 de setiembre de 2025, el doctor Rafael Gullock Vargas, abogado, remite nota indicando lo siguiente:

“El suscrito **Dr. RAFAEL GULLOCK VARGAS**, mayor, abogado, carné del Colegio de Abogados número 7710, en autos

representante legal del denunciado (NOMBRE), atentamente manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Contra mi representado el señor (NOMBRE) en la Inspección Judicial se le abrieron varias causas disciplinarias número (...), las cuales a la fecha ya fueron resueltas y cuentan con sentencias firmes. Todas estas causas están relacionadas con la conducta de Hostigamiento en contra de mi representado y fueron interpuestas por funcionarios del Juzgado Penal de Hatillo tanto juezas como personal técnico, cuyos hechos denunciados se produjeron cuando el licenciado (NOMBRE) era el juez coordinador de dicho despacho, en donde tiene su propiedad como Juez Penal.

(...)

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y por el tipo de proceso disciplinario que sufrió mi representado, y a petición suya, es razonable entender que no resulta adecuado ni para él ni para el resto de los funcionarios del Juzgado Penal de Hatillo que una vez que cumpla su sanción vuelva a trabajar al mismo despacho donde se originaron las conductas por las cuales fue sancionado, y a continuar trabajando con el mismo personal que interpuso las denuncias. Es por ello que, de la manera más respetuosa, se solicita de la manera más atenta que mi representado el señor (NOMBRE) sea trasladado de manera definitiva al Juzgado de Intervenciones telefónicas donde ha estado durante todo este tiempo o al Juzgado Penal de Pavas. Es de nuestro entender que en ambos despachos hay plazas vacantes o bien podría hacerse el traslado de la plaza del señor Castro García a alguno de los dos despachos.

Espero con la mayor atención que el Honorable Consejo Superior pondere nuestra petición y la acoja favorablemente, en resguardo el adecuado servicio público y pueda mi defendido seguir cumpliendo su alta función como Juez de la República en un ambiente sano y adecuado lejos del lugar en donde se produjo un conflicto con la mayoría del personal, de allí el inconveniente de su regreso al despacho donde tiene su plaza en propiedad.

LUGAR PARA NOTIFICACIONES

Señalamos para atender notificaciones por medio del correo electrónico que se encuentra debidamente autorizado por el poder judicial, [\(...\)](#) como medio principal, dirigidas al Dr. Rafael Gullock Vargas.”

-0-

En sesión N° 60-2024 celebrada el 04 de julio de 2024, artículo X, se acordó remitir el incidente de nulidad absoluta presentado por el servidor Orlando González González al Juzgado

Penal de Hatillo para que valore su admisibilidad. Lo resuelto deberá ser informado a la Dirección de Gestión Humana para que continúe con el trámite del nombramiento en propiedad respectivo.

Seguidamente, en sesión N° 54-25 celebrada el 26 de junio de 2025, artículo III, se dispuso de conformidad con el artículo 81 inciso 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prorrogar el traslado del licenciado Castro García, al Centro de Intervenciones Judiciales, por el plazo de tres meses, a partir del 12 de julio al 11 de octubre de 2025.

De previo a resolver la gestión presentada por el doctor Gullock Vargas, **se acordó:** **1.)** Trasladar la solicitud del doctor Rafael Gullock Vargas, abogado del servidor (NOMBRE), juez penal, mediante nota de fecha 25 de setiembre de 2025, al Consejo de la JUDICATURA y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional para estudio e informe a este Consejo en un plazo de **10 días** contados a partir de la comunicación de este acuerdo. **2.)** Hacer de conocimiento del gestionante, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y del Consejo de la JUDICATURA para lo que corresponda.

-0-

De la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, se informa:

- 1) El señor (NOMBRE) estuvo trasladado en el Centro Judicial de Intervenciones de la Comunicaciones desde el 22 de abril del 2024 al 11 de octubre de 2025 con su número de puesto 367753 en propiedad del Juzgado Penal Hatillo.
- 2) El señor (NOMBRE) se encuentra suspendido hasta el 13 de noviembre de 2025.
- 3) Según la relación de puestos al 21 de octubre de 2025, están vacantes las siguientes plazas en los despachos que cita:

Despacho	Categoría	No. puesto	Observación
CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES	JUEZ 3	351317	Se consultó por terna de manera interina ya que está en estudio de la Dirección de Planificación.
CENTRO JUDICIAL DE INTERVENCION DE LAS COMUNICACIONES	JUEZ 3	359238	No ha sido solicitada por el Consejo Superior; sin embargo, en el SIGA esta registrado un cese por incapacidad absoluta y permanente hasta el 31/10/2025.

JUZGADO PENAL DE PAVAS	JUEZ 3	100835	<p>Se consultó por terna del 04 al 09 de setiembre anterior y esta pendiente de la confección del oficio.</p> <p>Dicha terna está cerrando con un promedio de 94.2417 (tercera persona)</p> <p>El señor Castro participó pero no logró ingresar.</p>
---------------------------	--------	--------	--

El señor (NOMBRE) cuenta con las siguientes elegibilidades:

Puesto	Materia	Nota
JUEZ 1	Penal	88.3839
JUEZ 3	Penal	90.4817

Cuenta con una nota de evaluación del desempeño de 99.30 con un resultado de Excelente.

-0-

Analizado lo expuesto, es criterio de este Consejo que previamente a resolver, se considera necesario solicitar a la persona juzgadora coordinadora del Centro de las Intervenciones Telefónicas, que, en el plazo de 8 días, remita informe sobre las funciones realizadas por el juez (NOMBRE) en dicho despacho durante el periodo de su nombramiento.

SE ACORDÓ: Previamente a resolver, solicitar a la persona juzgadora coordinadora del Centro de las Intervenciones Telefónicas, que en el plazo de 8 días remita informe sobre las funciones realizadas por el juez (NOMBRE) en dicho despacho durante el periodo de su nombramiento.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión